ARCHIVO 15.4.1.28
F 1/2

PROPUESTAS CONCRETAS DE LA J.T/P. NACIONAL

1.- Aumento de emergencia

Partiendo de la base de que el salario real soporta ya un deterioro considerable por la desenfrenada carrera de los precios desencadenada desde el mes de noviembre, consideramos justo exigir de inmediato un aumento de emergencia de PESOS CIEN MIL M.N. ($ 100.000.-), NO TRASLADABLE A LOS PRECIOS Y CON RETROACTIVIDAD AL 1° DE ENERO.-

2.- Respecto a las paritarias

A fin de que la voluntad real de los trabajadores se exprese sin limitaciones en la negociación de cada paritaria, debemos exigir que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Libre discusión de las paritarias sin arbitrajes ni topes y plena vigencia de la Ley 14250.
b) Elección de los paritarios por voto secreto y directo.
c) Elaboración del petitorio sección por sección, fábrica por fábrica y gremio por gremio, con la aprobación de asambleas generales.
d) Formación de comisiones paritarias por fábricas, seccionales, y gremios, elegidas en forma directa, para el estudio y la elaboración de las propuestas a los fepresentates paritarios.

3.- Respecto al Salario mínimo.

a) Cómo harán los cálculos los patrones.

Las patronales, con la complicidad del gobierno y la burocracia sindical se manejarán seguramente con las cifras oficiales del INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos). Para calcular el aumento del costo de la vida, esas cifras se basan en los precios oficiales y todo el mundo sabe que a los precios oficiales no los respeta nadie.-

Por ejemplo, para calcular en aumento de emergencia, ellos estimarán el aumento del costo de la vida producido desde noviembre del 74 hasta m marzo del 75. Según ellos, ese aumento es de un 17 %, por lo tanto es probable que ofrezcan un aumento de emergencia de unos $ 30.000.- (que significan menos del 17 %o de aumento sobre el salario mínimo actual o sea $ 210.000.-).

Lo msimo harán para calcular lo que pueden otorgar en las paritarias. Siempre sobre la base de los datos oficiales, estimarán un aumento del costo de la vida a producirse hasta el mes de junio, en un 40%o. Tomando esa base falsa ofrecerán en total (o sea incluyendo lo que otorgaron como aumento de emergencia), unos 90.000.- pesos naciones de aumento. (Siempre tomanos como referencia un trabajador con familia tipo, es decir mujer y dos hijos, que es el que ahora recibe como mínimo 210.000.-)

Estos serán probablemtne los cálculos de los patrones, y seguramente serán similares las estimaciones del gobierno y la burocracia vandorista.

b) Cómo calculamos nosotros

En ppimer lugar rechazamos la mentira de los precios oficiales. Las cifras del INDEC pueden servir como base, siempre que se tenga claro que lo que paga un trabajador para comprar los artículos de la canasta familiar, es mucho más que lo fijado oficialmente como "precio máximo".

Otra corrección que nosotros hacemos a los cálculos oficiales del INDEC es que estós se basan en una"canasta familiar"dfalsa, elaborada en 1960. En 15 años la composición del consumo familiar ha cambiado en todos los niveles sociales y es justo que los niveles de consumo de los trabajadores sean más elevados.

Por todas esas razones, si eligieramos para hacer los cálculos la vía que utiliza la patronal, al menos tendríamos que sumar al aumento del costo de la vida estimado por el INDEC, un 50%o más, y tener en cuenta la pérdida de poder adquisitivo del salario como producto de la inflación (que actualmente está en el nivel del 5,8 % mensual).

Los resultados de ese cálculo son los siguientes:

	Tomando los precios del INDEC	Sumando 50% más a los precios del INDEC
% de aumento en el costo de la vida desde noviembre del 74 al 1º de junio de 1975.-	42 %	60,3 %
Aumento necesario en el salario mínimo de obrero con flia. tipo o sea $ 210.000.-	84.420.-	126.630.-
Aumento adicional necesario para cubrir la inflación de 5,8% mensual	17.076.-	29.286.-
Salario mínimo actual	210.000.-	210.000.-
Salario mínimo con aumento	311.496.-	365.916.-

En resumen, según este cálculo, para recuperar el nivel de salario de noviembre de 1974, que con el aumento de ese mes significaba mantener el nivel de junio de 1973, nosotros debemos exigir un salario mínimo de pesos 366.000.--

Ahora tomemos otra vía para hacer el cálculo. Sin dejarnos llevar para nada por las estadísticas oficiales, tomemos un cíaculo sobre lo que gasta una familia tipo durante un mes:

Combustible	7.420.-
Alimentos	165.687.-
Limpieza	10.050.-
Vivienda y luz	56.000.-
Vestimenta hombre	15.927.-
Vestimenta mujer	13.214.-
Vestimenta hijos	28.555.-
Ropa de cama	3.027.-
Gastos generales	83.400.-
TOTAL	$ 383.277.-

Este cálculo elaborado por compañeros del SMATA Córdoba, representa ajustadamente los gastos mensuales mínimos de una familia obrera para vivir dignamente.

Con estos dos cálculos tenemos una guia para nuestras exigencias en las paritarias, y estamos en condiciones de sacar nuestras conclusiones.

Suponiendo que el primer cálculo ($ 365.916.-) fuera correcto, no debemos olvidar que a lo sumo restablece el salario de junio del 73, y eso sólo representa el primer paso del gobierno popular en su promesa de redistribuir el ingreso para irse aproximando a la situación de 1955. Ese fue el paso que dió el gobierno de Campora bajo la inspiración directa del Gral. Perón y cumpliendo el programa votado por el pueblo. Pero desde esa fecha han pasado casi dos años y los trabajadores debemos exigir que se cumplan los pasos siguietnes en la redistribución de los ingresos.

Por otra parte, aún con las correcciónes que les hicimos, los cálculos fundados en las cifras del INDEC no pueden constituir una base segura y sólo deben ser tomados como referencia para la discusión con las patronales. Nuestro punto de referencia más confiable es el cálculo realizado sobre la base de lo que realmente gasta una familia obrera en un mes ($ 383.277.-)

Por todo lo dicho la JUVENTUD TRABAJADORA PERONISTA propone que en las paritarias exigamos, para un trabajador con familia tipo (mujer y dos hijos) un salario no menor de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS % ($ 390.000.-)

Esa cifra significa que el salario mínimo actual de $ 160.000.- debe elevarse a DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS % ($ 297.000.-)

Los fundamentos anteriores de muestran que está propuesta está lejos de ser descabellada, porque coloca al salario muy poco por encima del nivel alcanzado en junio de 1973.

Debemos lograr el más amplio esclareciiiento de los compañeros trabajadores sobre todos los fundamentos, para poder llevar con firmeza nuestras exigencias ante las patronales, ente al gobierno y ante la burocracia sindical.--

AHMAC 15.4.1.26
F°2/2

BASES PARA UNA PROPUESTA SOBRE MEDICINA DEL TRABAJO, PARA SOSTENER LAS NEGOCIACIONES EN LAS PARITARIAS/-

1.- Formación de comisiones obreras de control de la higiene y seguridad.-
2.- Participación de los trabajadores en la elección del cuerpo médico y de seguridad.-
3.- Plena vigencia de la Ley Nacional de Higiene y Seguridad y su decreto reglamentario.-
4.- Control estatal de la medicina del trabajo y la seguridad industrial.-
5.- Eliminación de los premios o incentivos que directa o indirectamente signifiquen afectar la salud del trabajador.-
6.- Participación de los trabajadores en la discusión de los cambios tecnológicos en función de la preservación de la salud.-
7.- Cursos de capacitación de los trabajadores en problemas de higiene y seguridad industrial.-

Respecto a la forma concreta en que debemos plantear las comisiones de control de la higiene y seguridad que mencionas en el primer punto de la propuesta, sostendremos las siguientes especificaciones:

a) Las comisiones serán elegidas por los trabajadores directamente.-
b) Desarrollarán su actividad en permanente y directa coordinación con la COMISION INTERNA.-
c) Serán elegidas anualmente pudiendo serle revocado el mandato por la asamblea del personal.-
d) Para el desarrollo de su actividad gozarán de las prerrogativas y derechos de los miembros de la COM/ Interna.-
e) Podrá recabar el asesoramiento temporal o permanente de profesionales o técnicos en la materia (salud laboral)
f) Las empresas estarán obligadas a facilitar a estas comisiones el instrumental y la información y documentación necesarias para el cumplimiento de su cometido.
g) Para desarrollar su labor, estas comisiones deberán instituir cuatro registros:

I.- Registro individual de padecimientos, daños, enfermedades y accidentes. A estos fines el obrero tendrá derecho a ser informado del diagnóstico y tratamiento toda vez que acuda a la consulta.-
II.- Registro indivual de riesgos: constarán los riesgos físicos, químicos, mecánicos, psiquicos y biológicos a que está sometido el trabajador durante la jornada de trabajo.-
III.- Registro colectivo de datos biosestadísticos: incluirá los accidentes y enfermedades del conjunto de los trabajadores del establecimiento.-
IV.- Registro de datos ambientales de las distintas secciones del establecimiento.-